REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE :	110014003006- **2019-00037** - 00
DEMANDANTE:	**RF ENCORE S.A.S. COMO ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**CARLOS JULIO SOSA MUÑOZ**
Ejecutivo Singular.	

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la Curadora Ad Litem del señor **CARLOS JULIO SOSA MUÑOZ,** contestó la demanda, sin proponer excepciones de mérito.

Ahora bien, frente a la solicitud documental efectuada por la Curadora Ad Litem, en lo referente al derecho de petición elevado ante la entidad demandante, con el fin que se suministren los datos de contacto del demandado, téngase en cuenta que la información requerida reposa en el libelo demandatorio, acápite de notificaciones (folio 3). Sumado a lo anterior, no acredita la Curadora, haber elevado la petición ante la entidad demandante.

Por lo anterior, no se tendrá en cuenta el medio probatorio solicitado por la defensora, en la medida que resulta innecesario e inútil para resolver la instancia, toda vez, que no busca respaldar alguna excepción propuesta, pues como se dijo en el párrafo inicial, la abogada no presentó replica alguna en busca de desvirtuar las pretensiones de la demanda. En firme este proveído, ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 05 del 27 de enero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA